Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Referencia:	Proceso Verbal
Radicación:	5200131032002-2024-00240-00
Demandante:	Diego Andrés López y López Guerrero
Demandado:	Allianz Seguros de Vida S.A.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO
Pasto, nueve (9) de julio de dos mil veinticinco (2025)

En atención a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA25-12309 del 25 de junio de 2025, *"Por medio del cual el Consejo Superior de la Judicatura traslado de forma permanente el Juzgado 002 Civil del Circuito de Tumaco a la ciudad de Pasto como Juzgado 005 Civil del Circuito de Pasto",* y ordena la redistribución de asuntos, de manera que se garantice el equilibrio de cargas laborales entre los juzgados civiles del Circuito de Pasto.[1]

Procede este Despacho a cumplir con lo ordenado, remitiendo el asunto de la referencia, en el estado en que se encuentra, debidamente digitalizado, con destino a la Secretaría del Juzgado 005 Civil del Circuito de Pasto, para que se surta su trámite.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Pasto,

RESUELVE:

1º.- Remitir en el estado en que se encuentra, y de manera definitiva, el expediente digital de la referencia, a la Secretaría del Juzgado 005 Civil del Circuito de Pasto, a través del correo electrónico institucional, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA25-12309 del 25 de junio de 2025 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con las razones expuestas.

2º.- Por secretaría se realizará la actualización del Sistema Justicia XXI, con el fin de que las partes conozcan con exactitud la ubicación del proceso.

3º.- Comunicar la presente providencia a través de los apoderados judiciales con quienes se encuentre trabada la litis.

CÚMPLASE

Firmado Por:

Maria Cristina López Eraso
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Pasto - Nariño

[1] Acuerdo PCSJA25-12309 del 25 de junio de 2025. Art. 7

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e99a9159b5c82f225f930ba691ab1e6c92e21eb89e6ed3d05370a5decc0235e**
Documento generado en 09/07/2025 09:33:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica